



LEY N° 250

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: AUTORIZACION PARA TOMAR UN CREDITO MEDIANTE GESTION DEL BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Sanción: 03 de Noviembre de 1995.

Promulgación: 03/11/95. D.P. N° 1983.

Publicación: B.O.P. 15/11/95.

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un crédito de hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) en instituciones financieras nacionales o extranjeras, mediante la gestión del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de agente financiero.

Artículo 2°.- Dentro de las cuarenta y ocho horas (48 horas) de percibidas las sumas correspondientes al empréstito autorizado por la Ley Provincial N° 248, deberá cancelarse el que se autoriza por medio de la presente.

Se deja establecido de esta forma que el empréstito indicado en el artículo precedente se autoriza al solo efecto de anticipar la percepción de las sumas que se determinaran por la Ley Provincial N° 248.

Para el caso de que la percepción fuera parcial y gradual, cada importe percibido deberá ser utilizado dentro del mismo plazo para cancelar parcial y gradualmente el empréstito autorizado por el artículo 1° hasta su total cancelación.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a garantizar mediante la cesión en garantía de la coparticipación federal de la Provincia los créditos autorizados en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.